Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DOCUMENTO NO OFICIAL

E. Nº: 335.103-P-89.

PERKINS ARGENTINA S.A.I.C
ALFREDO E. ABRIL
APODERADO

DR. RUBEN J. CAMINOA
PERSONAL Y REL. LABORALES
PERKINS ARGENTINA S.A.I.C

CARLOS FERNANDO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRABAJADORES PERKINS
VOCAL PACIFICO

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en la planta industrial de PERKINS ARGENTINA S.A.I.C. los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE PERKINS, señores: Carlos Fernando Peralta (Secretario General), Amilcar Oscar López (Vocal Titular), Juan Manuel González (Vocal Titular) y Rubén Antonio Navarro (Vocal Suplente), por una parte; y por PERKINS ARGENTINA S.A.I.C., los señores: Alfredo Eduardo Abril, Rubén Julio Caminoa y Juan Carlos Camani, por la otra parte. Iniciado el acto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Convenciones Colectivas Nro. 14.250 y modificatorias, y el artículo 123 del Convenio Colectivo de Trabajo que une a las partes, CONVIENEN el siguiente acuerdo salarial: - - - - - - - - - - - - - - -

1º) Establecer la siguiente escala de jornales básicos para los meses de noviembre y diciembre de 1989:

TE	Técnico Especialista	A 1.308,-
T	Técnico	A 1.246,-
Ao	Oficial Espec. y Técnico	A 1.160,-
A1	Oficial Especializado	A 1.107,-
A2	Oficial	A 1.060,-
A3	Medio Oficial	A 979,-
B	Operario Especialista	A 1.127,-
Bo	Operario Prod. Calif. y Técnico	A 1.073,-

B1	Operario Prod. Especializado	A	1.015,-
B2	Operario Prod. Calificado	A	965,-
B3	Operario Prod. Inicial	A	850,-
C	Peón	A	738,-

2°) Establecer la siguiente escala de jornales básicos para los meses de enero y febrero de 1990:

TE	Técnico Especialista	A	1.400,-
T	Técnico	A	1.333,-
Ao	Oficial Espec. y Técnico	A	1.241,-
A1	Oficial Especializado	A	1.184,-
A2	Oficial	A	1.134,-
A3	Medio oficial	A	1.047,-
B	Operario Especialista	A	1.206,-
Bo	Operario Prod. Calificado y Tec.	A	1.148,-
B1	Oper. Prod. Especializado	A	1.086,-
B2	Operario Prod. Calificado	A	1.033,-
B3	Operario Prod. Inicial	A	909,-
C	Peón	A	790,-

3°) Asimismo las partes convienen que los jornales básicos a regir en el mes de marzo de 1990, surgirán de la aplicación de un porcentaje que contemple el posible desfasaje entre el costo de vida (INDEC) del trimestre octubre, noviembre y diciembre/89, y el 11,28 % otorgado por la Empresa (1.04 x 1.07 = 1.1128), con más un 2 % a cuenta de futuras negociaciones salariales.